



RENOVACIÓN CARISMÁTICA CATÓLICA DEL PERÚ



REGLAMENTO DE COMUNIDADES DE ALIANZA **RENOVACIÓN CARISMÁTICA CATÓLICA PERÚ**

La Coordinación Nacional de la Renovación Carismática Católica del Perú (RCC PERÚ)

CONSIDERANDO:

Que el estatuto de la RCC PERÚ, en su artículo 11° numeral 2) clasifica a las Comunidades Carismáticas (dentro de las cuales se encuentran las Comunidades de Alianza), como una de las expresiones de la RCC PERÚ, y que en los artículos 72° al 78° del mismo cuerpo de normas se incluyen disposiciones sobre la organización y vida de las Comunidades de Alianza.

Que, asimismo, en el marco de los nuevos tiempos jubilares de la Renovación en el mundo, la Junta Nacional 2018 presentó la Directiva 03-2018/RCC PERU para las Comunidades de Alianza de la Renovación Carismática Católica del Perú tomando como base los Estatutos, en aquellos artículos que hacen mención a las Comunidades de Alianza, la realidad de las Comunidades de Alianza en las diferentes Diócesis y las nuevas expectativas del Santo Padre, el Papa Francisco, sobre la Unificación del ICCRS y la Fraternidad de Comunidades en un Servicio Único. Actualmente CHARIS.

Que, por esta razón, es pertinente dictar las normas reglamentarias que unifiquen y detallen las normas por las cuales se han de regir todas las Comunidades de Alianza pertenecientes a la RCC PERÚ y faciliten su organización y funcionamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96° del estatuto social, la Coordinación Nacional de la Renovación Carismática Católica del Perú reunida en Junta Nacional, aprueba el siguiente REGLAMENTO DE COMUNIDADES DE ALIANZA DE LA RENOVACION CARISMATICA CATOLICA DEL PERÚ (RCC PERÚ), el cual será de cumplimiento obligatorio para todas las Comunidades de Alianza pertenecientes a la RCC PERÚ.

Lima, 19 de enero de 2020.

Yannina Aguirre Guillen
Coordinadora Nacional
RCC PERÚ



RENOVACIÓN CARISMÁTICA CATÓLICA DEL PERÚ



REGLAMENTO DE LAS COMUNIDADES DE ALIANZA – RCC PERÚ

CAPITULO I

Contenido, Finalidad y Alcance del Reglamento

Artículo 1.- El presente Reglamento norma la organización y funciones de las Comunidades de Alianza (en adelante referidas como CA) pertenecientes a la RCC PERÚ, en base a lo dispuesto por el Estatuto de la RCC PERÚ y por la Directiva 03-2018/RCC PERÚ, sobre las CA.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por finalidad proporcionar a todas las CA pertenecientes a la RCC PERÚ, normas y procedimientos uniformes que les permitan organizarse y funcionar de acuerdo con el objetivo para el cual han sido creadas como expresiones de la RCC PERÚ.

Artículo 3.- Este Reglamento alcanza a las CA por formarse como a las ya establecidas las que deberán adecuar su organización y fines a las presentes normas.

CAPITULO II

Naturaleza y Características de las Comunidades de Alianza

Artículo 4.- Las CA a que se refiere el presente Reglamento de acuerdo con el artículo 11° del Estatuto, son asociaciones de fieles que habiendo pasado por un proceso de iniciación y perseverancia, sienten el llamado particular del Señor Jesús y deciden juntarse para compartir en madurez la vida de fe y el apostolado dentro de la espiritualidad carismática. Estas comunidades que son una de las expresiones de la Renovación Carismática Católica pueden ser conformadas por personas de diversas edades, procedencia, ocupaciones y estado de vida y no tienen fines de lucro.

Son lugares de encuentro donde se moldean las vidas de las personas en un ambiente de fe (estilo de vida), quienes se comprometen mediante una ALIANZA de amor y fidelidad con Dios y con los hermanos.

Artículo 5.- Características de las CA:

- a) Son asociaciones de fieles sin fines de lucro.
- b) Deberán estar insertadas en la vida de su Diócesis y caminar en el mismo proceso que vive la RCC a nivel Nacional, lo cual implica tener conocimiento y trabajar en función de la Visión, Misión, Principios y Valores de la RCC Perú.
- c) Practican la espiritualidad carismática: cada comunidad deberá plasmar en su estatuto y constituciones la forma de vida que deben asumir sus miembros, la que debe tener como fundamento la espiritualidad carismática.
- d) La pertenencia de sus miembros a la comunidad se declara mediante un compromiso serio expresado mediante la firma de una "alianza" la cual debe renovarse periódicamente. Cada comunidad deberá establecer en sus normas el modo y tiempo de firma y renovación de dicha alianza.
- e) Cuentan con un régimen propio de vida y gozan de autonomía para organizarse, elegir sus dirigentes (debiendo constar el procedimiento para la elección periódica de sus responsables) y administrar su economía de acuerdo con sus estatutos y constituciones

El poder contar con Estatutos les da mayor independencia en cuanto a su organización interna, pero ello no quiere decir que una CA tiene una organización



RENOVACIÓN CARISMÁTICA CATÓLICA DEL PERÚ



paralela a la RCC, por el contrario es parte de ella y de todo lo que implique su pertenencia.

- f) Su estatuto o normas que la rigen debe ser revisado por el Coordinador Diocesano y sometido a aprobación de la Coordinación Nacional reunida en Junta Nacional, o por la Comisión que esta Delegue.
- g) Viven un carisma propio que orienta su servicio, expandiendo la Cultura de Pentecostés.
- h) Realizan su actividad apostólica bajo el discernimiento y vigilancia del respectivo Coordinador Diocesano de la RCC PERÚ y la autoridad eclesiástica respectiva.
- i) Cuentan con un asesor encargado de la guía espiritual, nombrado por ella y ratificado por el Coordinador Diocesano de la RCC PERÚ.
- j) Deberán participar y apoyar en la formación que ofrece la Zona y/o la Diócesis, según como se requiera de alguno de sus miembros.

CAPITULO III

PROCESO FORMATIVO Y RECONOCIMIENTO DE UNA CA

Artículo 6.- El Coordinador Zonal y Diocesano acogen el nacimiento de las CA:

Los hermanos que sienten la moción del Espíritu para conformar una CA, deberán informar por escrito al Coordinador Zonal antes de iniciar el proceso formativo. Éste a su vez, informará al Coordinador Diocesano.

El proceso formativo se iniciará luego de contar con el visto bueno del Coordinador Diocesano.

Artículo 7.- Las CA surgen y siguen el siguiente proceso para luego ser reconocidas:

- Surge por moción del Espíritu Santo a un grupo de personas que desean comprometerse y vivir la experiencia comunitaria en profundidad, desde su propio estado de vida (soltero/a, casado/a, viudo/a – joven o adulto). Igual que todo grupo de oración de la Renovación Carismática Católica, su único fundador es el Espíritu Santo que las inspira.
- Desde los inicios de su conformación serán acompañados por una persona que conozca la experiencia comunitaria, designada por el Coordinador Diocesano y en acuerdo con el Zonal y los primeros miembros que conforman la Comunidad en Formación. Esta función es de acompañamiento, hasta que la Comunidad en Formación cuente con todo lo necesario para ser reconocida como tal.
- A diferencia de un G.O., la CA es un grupo cerrado. Sus miembros deberán darse el tiempo de crecer y madurar en comunidad (Rm. 12) durante su proceso de formación.
- Sus miembros deben haber participado de un Grupo de Oración, por ende haber vivido el Seminario de Vida en el Espíritu y la formación vigente de la RCC PERÚ y tener la identidad carismática. Posteriormente continuarán participando en los espacios formativos que se ofrecen a todo nivel.
- Los miembros de una CA pueden provenir de un mismo grupo de oración o de varios grupos de oración de una zona o diócesis. Según como el Espíritu Santo les inspire y en discernimiento.
- Los miembros de una CA en formación deben vivir una vida de oración personal, comunitaria, ser personas de alabanza carismática, vida sacramental activa, contacto con la Palabra y estado de vida ordenado (solteros, casados, consagrados, viudos, divorciados y separados, no en convivencia).



RENOVACIÓN CARISMÁTICA CATÓLICA DEL PERÚ



- Deberán estar insertados en la vida de su Diócesis, sin dejar de tener contacto con su respectiva Zona. Caminar en el mismo proceso que vive la RCC a nivel Nacional, lo cual implica tener conocimiento y trabajar en función de la Visión, Misión, Principios y Valores de la RCC Perú.
- Podrán participar y apoyar en la formación que ofrece la Zona y la Diócesis, según como se requiera de alguno de sus miembros.
- El discernimiento del carisma puede darse desde el nacimiento de la CA o en el proceso de formación.

Artículo 8.- Es la Coordinación Diocesana quien presenta a la Coordinación Nacional la solicitud para el reconocimiento de una CA, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Presentar los Estatutos o Reglamento básicos para la organización de la CA.
- Presentar una relación de sus miembros, debiendo ser de un mínimo de 4 integrantes (con el compromiso de incrementar el número de miembros si la solicitud se hace con el mínimo de integrantes).
- Tener un mínimo de 4 años de perseverancia como Comunidad en Formación (durante el proceso formativo no podrá designarse como CA).
- Contar con un asesor o asesora, el cual puede ser un Sacerdote, Religioso/a o Laico maduro en la fe, que no sea miembro de la Comunidad.
- Tener un carisma definido como CA (pastoral o de servicio discernido y confirmado en el periodo de formación).
- Presentar un documento con la Historia de la CA, desde el momento en que sus fundadores discernieron el llamado hasta el año en que se presenta la solicitud de reconocimiento.
- Acompañar los documentos con una carta de recomendación de su Asesor y/o Párroco.
- Adjuntar una carta de presentación del Coordinador Diocesano dirigida al Coordinador Nacional, solicitando el reconocimiento de la CA., donde se manifestará no solo el deseo de ser reconocidos sino también el testimonio del Coordinador Diocesano sobre la trayectoria de la conformación de la CA.
- El Responsable de la CA firmará una Carta de Compromiso con la Diócesis, en la que se compromete a respetar toda la organización de la RCC y la adjuntará a la solicitud.

Artículo 9.- El Reconocimiento de las Comunidades de Alianza tendrá los siguientes efectos:

- Su reconocimiento constará en el libro Padrón de Asociados que posee la RCC PERÚ
- La Coordinación Nacional emitirá un Documento de Reconocimiento de la CA.
- Los documentos de cada CA constarán en un archivo que llevará la RCC PERÚ.
- Luego de ser reconocida la CA, su respectivo responsable será ungido en las ceremonias que organiza la Diócesis.
- Solo después de haber sido reconocida la CA, podrán animar y organizar una Asamblea de Oración (con las características propias de un G.O.) de donde sus miembros podrán optar ser parte de la Comunidad en base al proceso que planteen en sus Estatutos o Reglamentos de Organización.
- Ni en su conformación, ni después de su reconocimiento la CA puede parecer una organización paralela a la RCC; (como por ejemplo tener varias asambleas, organizarlas por zonas, en varias parroquias o asambleas en casas).



RENOVACIÓN CARISMÁTICA CATÓLICA DEL PERÚ



CAPITULO IV

Relación de las CA con la organización de la RCC PERÚ

Artículo 10.- Entre todas las CA reconocidas a nivel nacional, el Coordinador Nacional elegirá a un representante de las mismas, de una terna compuesta por Responsables de CA, propuesta por los representantes de cada Diócesis, el cual tendrá derecho a voz y voto en las Juntas Nacionales de la RCC PERÚ, por un periodo de 2 años, pudiendo ser renovado por un año más a criterio y discernimiento del Coordinador Nacional. Este representante deberá trabajar en colaboración con los Coordinadores Diocesanos todo lo referente a la organización y trabajo de las CA y podrá organizar alguna actividad a nivel Nacional que brinde espacios de formación para los miembros de las CA. en coordinación con el Coordinador Nacional.

Artículo 11.- Las CA se sujetan a la autoridad del Coordinador Diocesano de la RCC PERÚ.

Si en la Diócesis se conforman una o más Comunidades de Alianza, estas tendrán un representante en la Coordinación Diocesana, este representante será elegido por el Coordinador Diocesano de una terna propuesta entre los Responsables de las Comunidades de Alianza de la Diócesis, por un periodo de 2 años, pudiendo renovarse por un año más por el Coordinador Diocesano, según su discernimiento.

La elección de Responsable de CA a nivel diocesano cumplirá los siguientes requisitos:

- Pueden ser candidatos a terna los actuales responsables de CA reconocidas.
- Su servicio deberá estar en la línea de lo que nos propone San Pablo en 1 Tim 3,1ss y Tito 1, 6-9
- Pueden emitir voto sólo los responsables de las comunidades reconocidas en una reunión de oración y discernimiento presidida por el Coordinador Diocesano.

Artículo 12.- Las funciones que cumplirá el Responsable de las CA en una Diócesis serán:

- Ser canal de comunicación entre la coordinación diocesana y las CA.
- Promover una reunión mensual con responsables de las CA de la Diócesis, acompañados de un asesor. En las cuales podrán orar juntos y se informarán de todas las actividades a nivel de la Renovación Carismática.
- Elaborar una Agenda de Reuniones
- Promover actividades conjuntas entre CA de la Diócesis, que refuerce la identidad y la línea de la vida comunitaria.
- Cada semestre presentará a su Coordinador Diocesano un informe escrito sobre las actividades de las CA de su jurisdicción.

Artículo 13.- La labor de acompañamiento de las CA corresponde a los Coordinadores Diocesanos. Los Coordinadores Diocesanos, se comprometen a mantener al tanto a las CA de toda la organización interna de la RCC PERÚ y de involucrarlos en las mismas, mediante algún servicio en particular.

Artículo 14.- Cuando la labor de una CA coincide directamente con el campo de acción de un área o ministerio nacional o diocesano de la RCC PERÚ, y además está dirigido a personas que se encuentran bajo esta jurisdicción, se coordinará previamente con el responsable respectivo. Cuando el servicio de la CA se desarrolla en el ámbito parroquial, se coordina previamente con el párroco respetando su jurisdicción.



RENOVACIÓN CARISMÁTICA CATÓLICA DEL PERÚ



Artículo 15.- Las CA son parte de la Zona donde se ubican y se encuentran dentro de la Jurisdicción de una Parroquia. Por tanto cualquier servicio o labor que realicen deberán mantener informado al Párroco, Coordinador Zonal o Coordinador Diocesano respectivo, según sea la naturaleza del servicio.

Artículo 16.- Las CA deben tener una actitud de permanente coordinación y colaboración con el Obispo y con los Coordinadores Diocesanos de la RCC PERÚ, del lugar en que se encuentren ubicadas.

Artículo 17.- Toda labor apostólica fuera de su Diócesis, se hará con la autorización del ordinario del lugar, de la autoridad local de la RCC PERÚ o del dirigente del movimiento eclesial con el cual se vaya a trabajar según corresponda.

Artículo 18.- Toda invitación que hagan las CA, de ponentes o predicadores locales, nacionales o internacionales se deberá realizar con el conocimiento y autorización de la Coordinación Diocesana o Nacional, según corresponda (la Directiva 02/2018RCCPERÚ también aplica para cualquier CA).

CAPITULO V PATRIMONIO DE LAS CA

Artículo 19.- Cada CA podrá gestionar su propia personería jurídica, si cuenta con sus propios Estatutos, aprobados por la Diócesis y la RCC PERÚ.

Artículo 20.- En caso de disolución y/o liquidación de una CA, el patrimonio deberá pasar a la Diócesis de RCC PERÚ a la cual pertenece. Este inciso deberá constar en sus Estatutos.

Artículo 21.- Cada CA deberá diezmar a la Coordinación Diocesana de la RCC PERÚ.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Junta Nacional.

SEGUNDA.- El presente reglamento será de aplicación inmediata a todas las CA reconocidas o que soliciten el reconocimiento de la RCC PERÚ.

**JUNTA NACIONAL 2020
AÑO JUBILAR DE LA RCC PERÚ**